



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**

**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°043-CENACIBAGUE-2024- PROCESO
DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N°546-CENACIBAGUE-2024.**

Señor:
ROOSVELTH MEJÍA LÓPEZ
C.C. 7555234 de Armenia

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°043-CENACIBAGUE-2024, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA N°054-CENACIBAGUE-2024, CUYO OBJETO ES CONTRATAR “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASADIAS PARA EL PERSONAL ORGANICO DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No. 18 “CR. JAIME ROOKE, LA VIGENCIA DEL 2024”.**

El suscrito señor **Mayor ELKIN GILBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **1.026.253.445 de Bogotá**, nombrado como **Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N°002 del 06 de ENERO de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 01 del día 06 de ENERO de 2024 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la **RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022** expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ “CENAC IBAGUE” NIT 800.130.740-1**, quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C S.A.S, NIT. 900.918.522-9**, representada legalmente por el señor **ROOSVELTH MEJÍA LÓPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **N°7555234 de Armenia**, en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1.DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor ELKIN GILBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía **1.026.253.445 de Bogotá**, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden semanal N°002 del 06 de ENERO de 2024 expedida por **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 01 del día 06 de ENERO de 2024, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ROOSVELTH MEJÍA LÓPEZ.
C.C. N°7555234 de Armenia

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

DIRECCIÓN: Kra. 18 # 20-46, Armenia, Quindío.

EMAIL: roosvelth.mejia@hotmail.com

Tel: 3113709914 - 3117668054

2. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASADIAS PARA EL PERSONAL ORGANICO DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No. 18 "CR. JAIME ROOKE, LA VIGENCIA DEL 2024"

1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución previsto será hasta el diez (10) de noviembre del año 2024 y/o hasta agotar el presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCIÓN: "para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal"

LEGALIZACION: "para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BIROK	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)	Centro Logístico BASPC06

NOTA: Si bien el lugar de partida corresponde a las instalaciones del Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima), el destino corresponde a los lugares destino requeridos, es decir, PARQUE PISCILAGO DE COLOMBIA, UBICADO EN EL KM 105 VIA BOGOTÁ – GIRARDOT y PARQUE DEL CAFFE.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente acuerdo es hasta por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) (\$11.845.956,00) MCTE**, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

Presupuestal No. 12224 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL IBAGUÉ", RUBRO PRESUPUETAL: No. A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, RECURSO 16 SSF, distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGANDO
SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	A-02-02-02-009-006	16 SSF	BIROK	\$11.845.956,00

BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

N.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
1	93141506	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL MEGA PARQUE PISCILAGO DE COLOMBIA, UBICADO EN EL KM 105 VIA BOGOTÁ - GIRARDOT, INCLUYE: -TRANSPORTES IBAGUE- PISCILAGO, PISCILAGO- IBAGUE,(INCLUYE SEGURO DE VIAJE DURANTE EL RECORRIDO) - ENTRADA AL PARQUE INCLUYE PASAPORTE CON TODAS LAS ATRACCIONES ACUATICAS Y MECANICAS. - ALMUERZO DENTRO DEL PARQUE OPCION 1:PECHUGA A LA PLANCHA ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ. OPCION 2: CHURRASCO 200 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ. - REFRIGERIO DE LA TARDE CONTENIDO: Opción 1: Pastel dulce (chicharrón de guayaba), vaso de gaseosa 12 onzas Opción 2: Churro, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 3: Croissant con bocadillo y queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 4: Croissant de jamón y queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 5: Palito de queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 6: Buñuelo, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 7: Empanada (1 o 2 dependiendo tamaño), vaso de gaseosa 12 onzas Opción 8: Salpicón con Helado (vaso de 12 onzas)., Opcion 9: SANDWICH DE JAMON Y QUESO, GASEOSA 400 ML - TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA SEGURO DE VIAJE	21	SERVICIO	\$ 240.999,00	\$ 5.060.979,00
2	93141506	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL PARQUE DEL CAFFE:	23	SERVICIO	\$ 294.999,00	\$ 6.784.977,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

N.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
		INCLUYE:TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE IBAGUÉ EN BUS DE TURISMO ,(INCLUYE SEGURO DE VIAJE DURANTE EL RECORRIDO) -DESAYUNO EN FINCA CAFETERA: OPCION 1: HUEVOS REVUELTOS O RANCHEROS, QUESO, AREPA CON MANTEQUILLA, CHOCOLATE O TINTO O CAFE CON LECHE Y JUGO DE NARANJA.OPCION 2: Calentado con huevos revueltos o pericos, Arepa, Queso, Mantequilla y Chocolate. - ENTRADA AL PARQUE DEL CAFÉ CON PASAPORTE MÚLTIPLE (TODAS LAS ATRACCIONES) TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA SEGURO DE VIAJE GUÍAALMUERZOOPCION 1:PECHUGA A LA PLANCHA ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ.OPCION 2: CHURRASCO 200 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ.REFRIGERIO DE LA TARDE CONTENIDO:Opción 1: Pastel dulce (chicharrón de guayaba), vaso de gaseosa 12 onzasOpción 2: Churro, vaso de gaseosa 12 onzasOpción 3: Croissant con bocadillo y queso, vaso de gaseosa 12 onzasOpción 4: Croissant de jamón y queso, vaso de gaseosa 12 onzasOpción 5: Palito de queso, vaso de gaseosa 12 onzasOpción 6: Buñuelo, vaso de gaseosa 12 onzasOpción 7: Empanada (1 o 2 dependiendo tamaño), vaso de gaseosa 12 onzasOpción 8: Salpición con Helado (vaso de 12 onzas)., Opcion 9: SANDWICH DE JAMON Y QUESO, GASEOSA 400 MLOpcion 10: REFRIGERIO, SANDWICH DE JAMON Y QUESO, GASEOSA 400 ML- TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA SEGURO DE VIAJE				
TOTAL					\$ 535.998,00	\$ 11.845.956,00

PROYECCIÓN CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

N.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD ADJUDICADAS	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	% LIMITADAS
1	93141506	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL MEGA PARQUE PISCILAGO DE COLOMBIA, UBICADO EN EL KM 105 VIA BOGOTÁ - GIRARDOT, INCLUYE: -TRANSPORTES	35	21	60%	14	40%

PATRIA HONOR LEALTAD



N.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD ADJUDICADAS	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	% LIMITADAS
		IBAGUE-PISCILAGO, PISCILAGO-IBAGUE,(INCLUYE SEGURO DE VIAJE DURANTE EL RECORRIDO) -ENTRADA AL PARQUE INCLUYE PASAPORTE CON TODAS LAS ATRACCIONES ACUATICAS Y MECANICAS. - ALMUERZO DENTRO DEL PARQUE OPCION 1:PECHUGA A LA PLANCHA ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ. OPCION 2: CHURRASCO 200 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ. - REFRIGERIO DE LA TARDE CONTENIDO: Opción 1: Pastel dulce (chicharrón de guayaba), vaso de gaseosa 12 onzas Opción 2: Churro, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 3: Croissant con bocadillo y queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 4: Croissant de jamón y queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 5: Palito de queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 6: Buñuelo, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 7: Empanada (1 o 2 dependiendo tamaño), vaso de gaseosa 12 onzas Opción 8: Salpicón con Helado (vaso de 12 onzas)., Opción 9: SANDWICH DE JAMON Y QUESO, GASEOSA 400 ML - TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA SEGURO DE VIAJE					
2	93141506	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL PARQUE DEL CAFFE: INCLUYE:TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE IBAGUÉ EN BUS DE TURISMO ,(INCLUYE SEGURO DE VIAJE DURANTE EL RECORRIDO) -DESAYUNO EN FINCA CAFETERA: OPCION 1: HUEVOS REVUELTOS O RANCHEROS, QUESO, AREPA CON MANTEQUILLA, CHOCOLATE O TINTO O CAFE CON LECHE Y JUGO DE NARANJA.OPCION 2: Calentado con huevos revueltos o pericos, Arepa, Queso, Mantequilla y Chocolate. - ENTRADA AL PARQUE DEL CAFÉ CON PASAPORTE MÚLTIPLE (TODAS LAS ATRACCIONES) TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA SEGURO DE VIAJE GUÍAALMUERZOOPCION 1:PECHUGA A LA PLANCHA ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ.OPCION 2: CHURRASCO 200 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ.REFRIGERIO DE LA TARDE CONTENIDO:Opción 1:	35	23	66%	12	34%

N.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD ADJUDICADAS	% CUBRIMIENTO	CANTIDADES LIMITADAS	% LIMITADAS
		Pastel dulce (chicharrón de guayaba), vaso de gaseosa 12 onzas Opción 2: Churro, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 3: Croissant con bocadillo y queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 4: Croissant de jamón y queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 5: Palito de queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 6: Buñuelo, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 7: Empanada (1 o 2 dependiendo tamaño), vaso de gaseosa 12 onzas Opción 8: Salpicón con Helado (vaso de 12 onzas), Opcion 9: SANDWICH DE JAMON Y QUESO, GASEOSA 400 MLOpcion 10: REFRIGERIO, SANDWICH DE JAMON Y QUESO, GASEOSA 400 ML- TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA SEGURO DE VIAJE					

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En único pago una vez prestados los servicios, el pago se realizará mediante giro directo a la cuenta de ahorros No. 7462029407 del Banco Colpatria, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #S15-01-03-037; Contrato N° xxx Asunto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASADIAS PARA EL PERSONAL ORGANICO DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No. 18 "CR. JAIME ROOKE, LA VIGENCIA DEL 2024; correo del supervisor: cristian.arroyavepe@buzonejercito.mil.co

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12224 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) (\$11.900.000,00.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, RECURSO 16 SSF,** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

6. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

a. Especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	93141506	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL MEGA PARQUE PISCILAGO DE COLOMBIA, UBICADO EN EL KM 105 VIA BOGOTÁ - GIRARDOT, INCLUYE: -TRANSPORTES IBAGUE-PISCILAGO, PISCILAGO-IBAGUE,(INCLUYE SEGURO DE VIAJE DURANTE EL RECORRIDO) -ENTRADA AL PARQUE INCLUYE PASAPORTE CON TODAS LAS ATRACCIONES ACUATICAS Y MECANICAS. - ALMUERZO DENTRO DEL PARQUE OPCION 1:PECHUGA A LA PLANCHA ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ. OPCION 2: CHURRASCO 200 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ. - REFRIGERIO DE LA TARDE CONTENIDO: Opción 1: Pastel dulce (chicharrón de guayaba), vaso de gaseosa 12 onzas Opción 2: Churro, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 3: Croissant con bocadillo y queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 4: Croissant de jamón y queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 5: Palito de queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 6: Buñuelo, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 7: Empanada (1 o 2 dependiendo tamaño), vaso de gaseosa 12 onzas Opción 8: Salpicón con Helado (vaso de 12 onzas),. Opcion 9: SANDWICH DE JAMON Y QUESO, GASEOSA 400 ML - TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA SEGURO DE VIAJE	SERVICIO
2	93141506	PASADIA PARA PERSONAL ORGANICO DE LA UNIDAD EN EL PARQUE DEL CAFFE: INCLUYE: TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE IBAGUÉ EN BUS DE TURISMO ,(INCLUYE SEGURO DE VIAJE DURANTE EL RECORRIDO) -DESAYUNO EN FINCA CAFETERA: OPCION 1: HUEVOS REVUELTOS O RANCHEROS, QUESO, AREPA CON MANTEQUILLA, CHOCOLATE O TINTO O CAFE CON LECHE Y JUGO DE NARANJA. OPCION 2: Calentado con huevos revueltos o pericos, Arepa, Queso, Mantequilla y Chocolate. - ENTRADA AL PARQUE DEL CAFÉ CON PASAPORTE MÚLTIPLE (TODAS LAS ATRACCIONES) TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA SEGURO DE VIAJE GUÍA ALMUERZO OPCION 1:PECHUGA A LA PLANCHA ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ. OPCION 2: CHURRASCO 200 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE PORCIÓN DE PAPA A LA FRANCESA, UNA PORCIÓN DE ARROZ BLANCO, ENSALADA MIXTA, JUGO EN VASO DE 12 OZ. REFRIGERIO DE LA TARDE CONTENIDO: Opción 1: Pastel dulce (chicharrón de guayaba), vaso de gaseosa 12 onzas Opción 2: Churro, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 3: Croissant con bocadillo y queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 4: Croissant de jamón y queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 5: Palito de queso, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 6: Buñuelo, vaso de gaseosa 12 onzas Opción 7: Empanada (1 o 2 dependiendo tamaño), vaso de gaseosa 12 onzas Opción 8: Salpicón con Helado (vaso de 12 onzas),. Opcion 9: SANDWICH DE JAMON Y QUESO, GASEOSA 400 ML Opcion 10: REFRIGERIO, SANDWICH DE JAMON Y QUESO, GASEOSA 400 ML - TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA SEGURO DE VIAJE	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

No.	CRITERIO
1	Certificado de inscripción en el Registro Único de Turismo: El proponente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el que conste que se encuentra inscrito en dicho registro. De conformidad con lo establecido en la ley 30 de 1966 y su decreto reglamentario 504 de 1997.

No.	CRITERIO
2	El oferente deberá certificar de manera escrita que cuenta con la capacidad de suministrar los pasadías en su totalidad de acuerdo a la cantidad de personas
3	El oferente realiza certificación firmada por el representante legal que cumple con las medidas de seguridad para el traslado de personal y estancia (pasadía) del presente plan de bienestar.
4	El oferente deberá certificar de manera escrita que garantiza el cumplimiento de las actividades descritas
5	El oferente deberá designar una persona encargada de coordinar con el supervisor del contrato la ejecución del mismo, para cual suministrara la siguiente información (NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CEDULA, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO)

7. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así. a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato. b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnico de los servicios ofrecidos.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos: El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el CENAC IBAGUE para tal fin, para ser resuelto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios. Así mismo, el oferente se compromete a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

8. GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
Calidad del Servicio	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENAC

IBAGUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o

retenciones en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

9. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas en la oferta y aceptación de oferta.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Asumir el transporte de los bienes hasta los diferentes lugares de ejecución, el personal que realice esta acción debe contar con la disponibilidad de

- tiempo para realizar el trámite de ingreso a almacén, acta de recibo parcial y demás de la misma naturaleza.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
 5. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de Suministro y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
 6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
 7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
 8. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
 9. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
 10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
 11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
 12. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
 13. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
 14. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
 15. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
 16. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
 17. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. o. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. p. responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
 19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
 20. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales

21. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC IBAGUE, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
22. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
23. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO
24. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
25. Cumplir a cabalidad con las especificaciones anteriormente contempladas.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
27. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
28. Informar oportunamente al supervisor sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
29. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y realizar los correspondientes ajustes a la prestación del servicio si así lo dispone.
30. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar las labores si fuese necesario.
31. Garantizar la entrega por medio escrito del disfrute de este mismo plan para el personal que no asista a la actividad en la fecha asignada, con un tiempo límite de ocho días para hacer efectivo el plan, esto en coordinación con el supervisor del contrato.
32. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del CENACIBAGUE (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
33. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
34. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la orden, atendiendo a cualquier inquietud o sugerencia que genere durante la ejecución del contrato
35. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
36. El contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #S15-01-03-037; Contrato N° xxx Asunto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASADIAS PARA EL PERSONAL ORGANICO DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No. 18 "CR. JAIME ROOKE, LA VIGENCIA DEL 2024; correo del supervisor: cristian.arroyavepe@buzonejercito.mil.co.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

- a) Suscribir el acta de inicio.
 - b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
 - c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
 - d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
- En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

11. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MY ARROYAVE PEÑA CRISTIAN ALBERTO
DEPENDENCIA:	Ejecutivo y Segundo Comandante BIROK

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL**

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrán las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1



durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regula la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor ELKIN GILBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ROOSVELTH MEJÍA LÓPEZ
C.C. 7555234 de Armenia

SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY ARROYAVE PEÑA CRISTIAN ALBERTO
Ejecutivo y Segundo Comandante BIROK y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SV. RAMIREZ BUSTOS JAIDER
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. VIRGINIA GARCÉS GARCÉS
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

PS. FELIPE SAMANIEGO PARRA
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1